



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Modificación Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos**, Otorgada a: **TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0494/01/21**, en el Año 2021.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS _____

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el **15 de Julio de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.

Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.064/2021

Guadalajara, Jal, a 30 de marzo de 2021

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V.

CARRETERA CHAPALA A EL SALTO KM 1.5. COL. ALAMEDA.

C. P: 45680. EL SALTO. JALISCO.

NÚMERO TELEFÓNICO: (0133) 3688 0226.

En atención a la solicitud No.-14/HS-0494/01/21, de la empresa TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, con Número de Registro Ambiental (NRA) TTE1407000775, con Acta Constitutiva número 55,423 de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2016 y Registro Federal de Contribuyentes TTE160503564, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-070B-PS-I-164-2018, 1ª MODIFICACIÓN

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **Aceite gastado de petróleo; Solventes (acetona, acetato de etilo, metanol, tolueno, xileno); Plaguicida Organofosforico Liquido; enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Residuos de Aminas o Poliaminas líquidas corrosivas; Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, anilinas, goma laca, disolventes, reductores); Residuos de Cianuro y Fluouro de Sodio; Residuos de carburantes (aceite mineral ligero, gasóleo, diésel, gasolina); Residuos de Sustancias Líquidas Potencialmente Peligrosas al Medio Ambiente (acetato de éter monometílico del etinglicol, acetato de vinilo estabilizado, ácido alquilsulfónico, ácido caproico, ácido clorhídrico, ácido cresílico, ácido nítrico fumante rojo, ácido sulfámico, ácido sulfúrico mayor al 51%, ácido sulfúrico fumante, acrilato de butilo estabilizado, acrilato de etilo estabilizado, acrilonitrilo, alcohol furfurílico, alcoholes, aldehídos, alquifenoles líquidos, alquilos de litio, amoniaco en solución, anhídrido maleico, anhídrido propionico, azufre, azufre fundido, bromato de zinc, butanoles, butil metil éter, carbón, cloro, clordiumaratometano, cloruro de anilo, cresoles, destilados de alquitran, diacetonalcohol, diclopentadieno, diclorometano, disocianato de tolueno, ditionito sódico, esterres, etanol, etilendiamina, etimetilcetona, fenol en solución, furaldehidos, hexanoles, hidroquinona, hidrosulfuro de sodio, hidróxido sódico en solución, hipoclorito en solución, isobutanol, isopropanol, líquido corrosivo acido orgánico, líquido corrosivo básico inorgánico, líquidos alcalinos cáusticos, líquidos corrosivos, líquidos inflamables, metilanina en solución, metilsobutilcarbinol, metilsobutilcetona, nitroetano, nitrofenoles, nitropropanos, nucleato de mercurio, o-diclorobenceno, pentanoles, peróxido de hidrogeno, queroseno, resina poliéster, sulfato de dimetilo, tetrafluometano comprimido, tetracloruro de carbono, tripropileno, 112.tetrafluoroetano, 2-metil-2-pentanol), que se Identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005, para las unidades indicadas al reverso.**

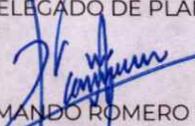
1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 05 de abril de 2028**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
5. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
7. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. El Número de Registro Ambiental (NRA) TTE1407000775, tendrá que asentarlo invariablemente en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
104	35AD4G	Tractor	3WKYD40X5FF427665	2015	17 TONELADAS
163	66AF7E	Tractor	3WKYD40X6JF502186	2018	17 TONELADAS
174	50AF7E	Tractor	3WKYD40X0JF502197	2018	17 TONELADAS
173	51AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502196	2018	17 TONELADAS
172	52AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502195	2018	17 TONELADAS
171	53AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502194	2018	17 TONELADAS
178	03AG2A	Tractor	3WKYD40X1JF504346	2018	17 TONELADAS
1-R	21UA1F	Tanque	87NCA3T00458	1987	30,000 LITROS
2-R	47TZ8S	Tanque	87NCA3T00460	1987	40,000 LITROS
4-R	20TZ9S	Tanque	88NCA3T00466	1988	30,000 LITROS
3-R	21TZ9S	Tanque	88NCA3T00465	1988	40,000 LITROS
8-R	14TZ9S	Tanque	93NCA3T00713	1993	40,000 LITROS
6-R	15TZ9S	Tanque	93NCA3T00707	1993	30,000 LITROS
5-R	16TZ9S	Tanque	93NCA3T00676	1992	30,000 LITROS
7-R	17TZ9S	Tanque	93NCA3T00723	1993	40,000 LITROS
215	94AR1S	Tractor	3WKYD40X0MF519330	2021	35 TONELADAS
279	13AR9S	Tractor	3WKYD40X2MF519393	2021	35 TONELADAS
280	12AR9S	Tractor	3WKYD40X6MF519395	2021	35 TONELADAS
281	40AR8S	Tractor	3WKYD40X1MF519398	2021	35 TONELADAS
282	39AR8S	Tractor	3WKYD40X3MF519399	2021	35 TONELADAS
283	38AR8S	Tractor	3WKYD40XXMF519397	2021	35 TONELADAS
284	11AR9S	Tractor	3WKYD40X6MF519400	2021	35 TONELADAS
285	37AR8S	Tractor	3WKYD40X8MF519396	2021	35 TONELADAS
286	36AR8S	Tractor	3WKYD40X4MF519394	2021	35 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0494/01/21 238

ARB/JVM/MAGS/syha